

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/00277

Montevideo, 17 de setiembre de 2015.

RESOLUCIÓN 148 ACTA 032

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la denuncia formulada por la Sra. Iris Palau contra Tala Cable Color S.R.L., relativa a la mala recepción de las señales de Montecarlo TV y Teledoce de Montevideo, en la localidad de Tala, Departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que la referida denuncia versa sobre las fugas que se detectaron en diversos lugares del sistema, lo que afectó -además- a los vecinos de la localidad, quienes manifestaron su descontento, dado que no podían recepcionar claramente los canales abiertos 4, 5, 10 y 12 de Montevideo.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 662/994 de 5 de julio de 1994, se autorizó al Sr. Pablo Lorenzo Fernández a suministrar el servicio de televisión para abonados, por el sistema “cable” en la localidad de Tala.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/001 de 16 de marzo de 2001, se autorizó al Sr. Pablo Fernández a que suministrara también el servicio por el sistema “MMDS” desde la referida localidad de Tala.

IV) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase “D” al Sr. Pablo Lorenzo Fernández para la prestación del servicio en las localidades y modalidades que estaba operando.

V) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 028 Acta N° 003 de 22 de enero de 2003, se autorizó la transferencia del Sr. Pablo Lorenzo Fernández respecto de la localidad de Tala, a favor de la empresa Tala Cable Color S.R.L. integrada por los Sres. Horacio Rodríguez Ottonello y Américo García Fouchou. Actualmente por Resolución del Poder Ejecutivo N° 796/15 de 20 de julio de 2015, se autorizó la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales a los señores Federico José Welker Zincof y Gimena Welker Domínguez.

VI) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 412 Acta N° 046 de 4 de diciembre de 2003, se otorgó licencia clase “D” a Tala Cable Color S.R.L. para la prestación del servicio de televisión para abonados en la localidad de Cerro Colorado (Florida), por el sistema cable; en la localidad de Chamizo (Florida) el servicio se brinda directamente desde la localidad de Tala mediante “MMDS”, sin perjuicio de realizar cableado donde no se recepcione en forma adecuada la señal.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VII) Que por Resolución N° 250 Acta N° 010 de 29 de abril de 2009, se ratificó la habilitación del sistema “alámbrico” y MMDS de televisión para abonados en la localidad de Tala y se habilitaron los sistemas autorizados en Chamizo (MMDS) y Cerro Colorado (alámbrico).

CONSIDERANDO: I) Que de las resultancias de las reiteradas inspecciones practicadas se comprobó la pérdida de señal de TV por cable, en amplificadores y distribuidores, sobrepasando la máxima pérdida de señal permisible, que en la banda correspondiente se ubica en 26 dBu V/m.

II) Que en el caso estaría superando lo permisible llegando a 54, 57, 48, 30, 53 y 48 dBu V/m.

III) Que los vecinos de la localidad también manifestaron su descontento, dado que no podían recepcionar claramente los canales abiertos 4, 5, 10 y 12 de Montevideo.

IV) Que con fecha 7 de abril de 2014, se presenta la empresa informando que las modulaciones en los canales 4, 5, 10 y 12 se efectuaron y que los inconvenientes en la recepción de los canales de aire estaba subsanada en la localidad.

V) Que consta en nuestros registros que Tala Cable Visión S.R.L. ya cuenta con una sanción en el grado de “Apercibimiento”.

VI) Que habiendo sido notificada la empresa del informe en el cual se le impone una sanción de multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables), no compareció.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las Leyes N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Ley N° 17.250 de 17 de agosto de 2000, Ley N° 18.179 de fecha 27 de diciembre de 2011, los Decretos N° 349 de 7 de agosto de 1990, Decreto N° 500/991 y Decreto N° 115 de 25 de marzo de 2003, y demás normas modificativas y concordantes, a lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y a lo informado por la Gerencia de Gestión y fiscalización de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Aplicar a Tala Cable Color S.R.L. una sanción de multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables).
- 2.-**Notificar personalmente a las partes.
- 3.-**Pase a la Secretaría General a sus efectos y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos a fin de registrar la sanción impuesta por este acto.